

RENDICIÓN DE CUENTAS 2012



DÉCIMO CUARTO ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL



14
AÑOS



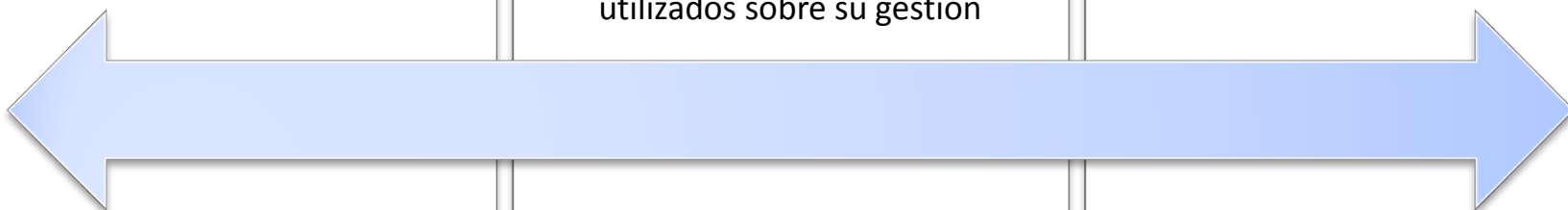
Art. 355.- ...La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional



Art. 9.- Rendición de cuentas.-
....establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión



Art. 27 Rendición de cuentas Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior



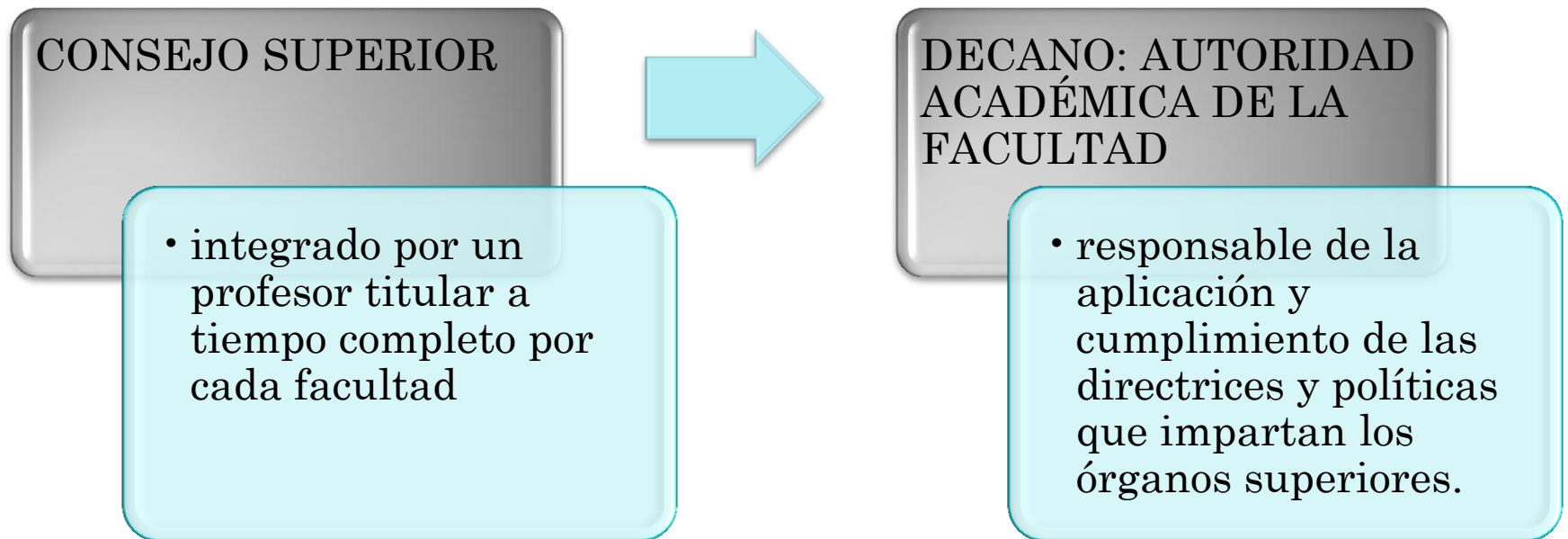
LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

LOES.- Disposición Transitoria Décima Séptima

- *Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.*



REFORMAS AL ESTATUTO



INFORME DEL CEAACES



EL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN
Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

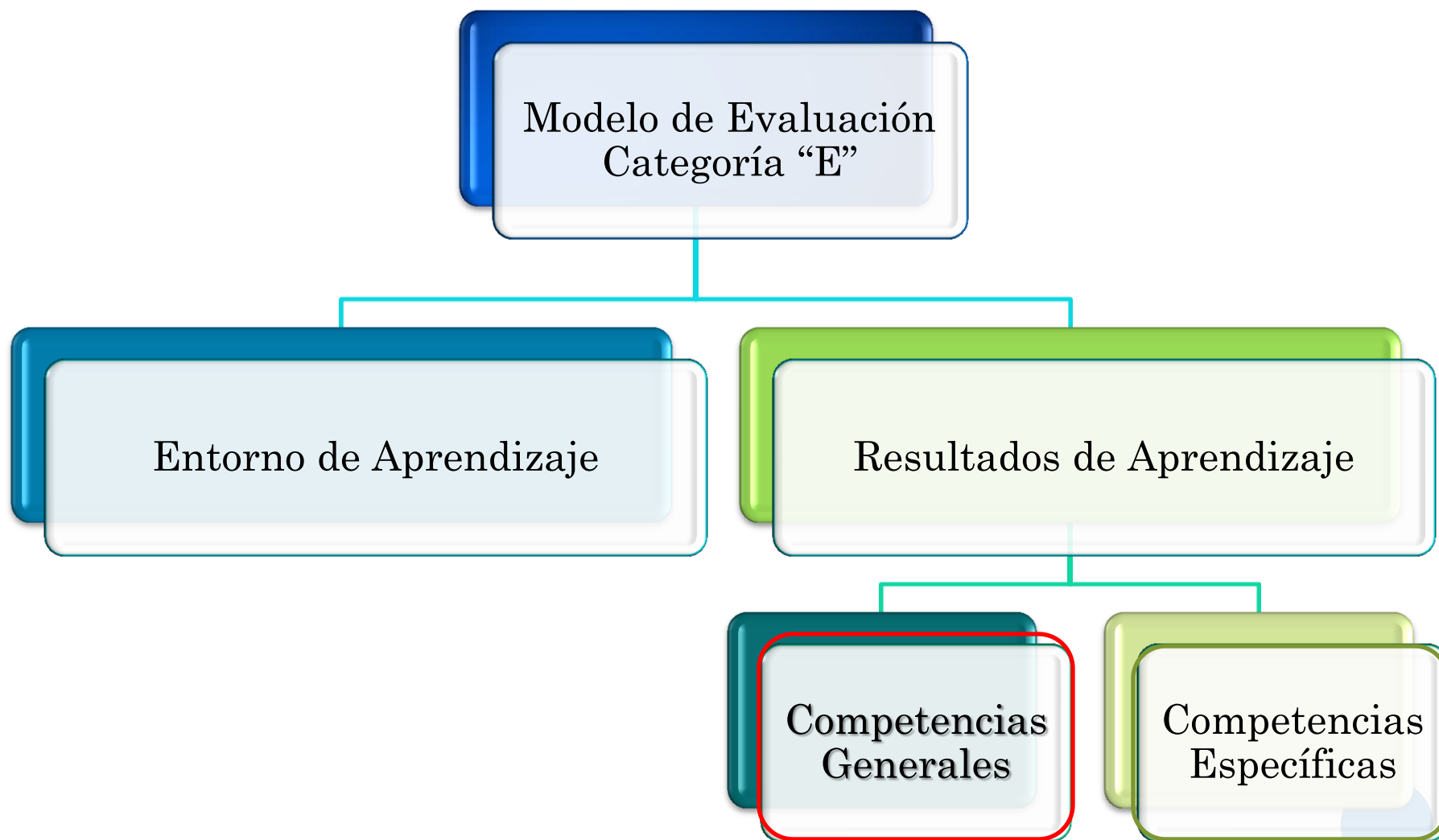
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que el: "Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas."

Que, el artículo 173 de la LOES establece que: "El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad."

Que, el artículo 174, literales a), b), c), d), y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que: "Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior; b) Aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior, programas y carreras, bajo sus distintas modalidades de estudio; c) Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior; d) Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa; e) Elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y clasificación académica"

• *Artículo 1.- Ubicar de manera transitoria en la categoría D, a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por haber obtenido un dictamen técnico de PARCIALMENTE ACEPTABLE en relación al cumplimiento de los parámetros de calidad de la educación superior establecidos por el CEAACES para la presente evaluación.*



ENTORNO DEL APRENDIZAJE

ocho (8) indicadores fueron similares

nueve (9) indicadores cambiaron su
escala de medición

once (11) indicadores fueron
evaluados de manera diferente

dieciséis (16) indicadores fueron
totalmente nuevos



- que no cumplen con los parámetros de calidad vigentes

depuración de universidades

evaluación distinta a la anterior

- examinar lo realizado después del Informe del 2009



14 universidades cerradas



LOGROS

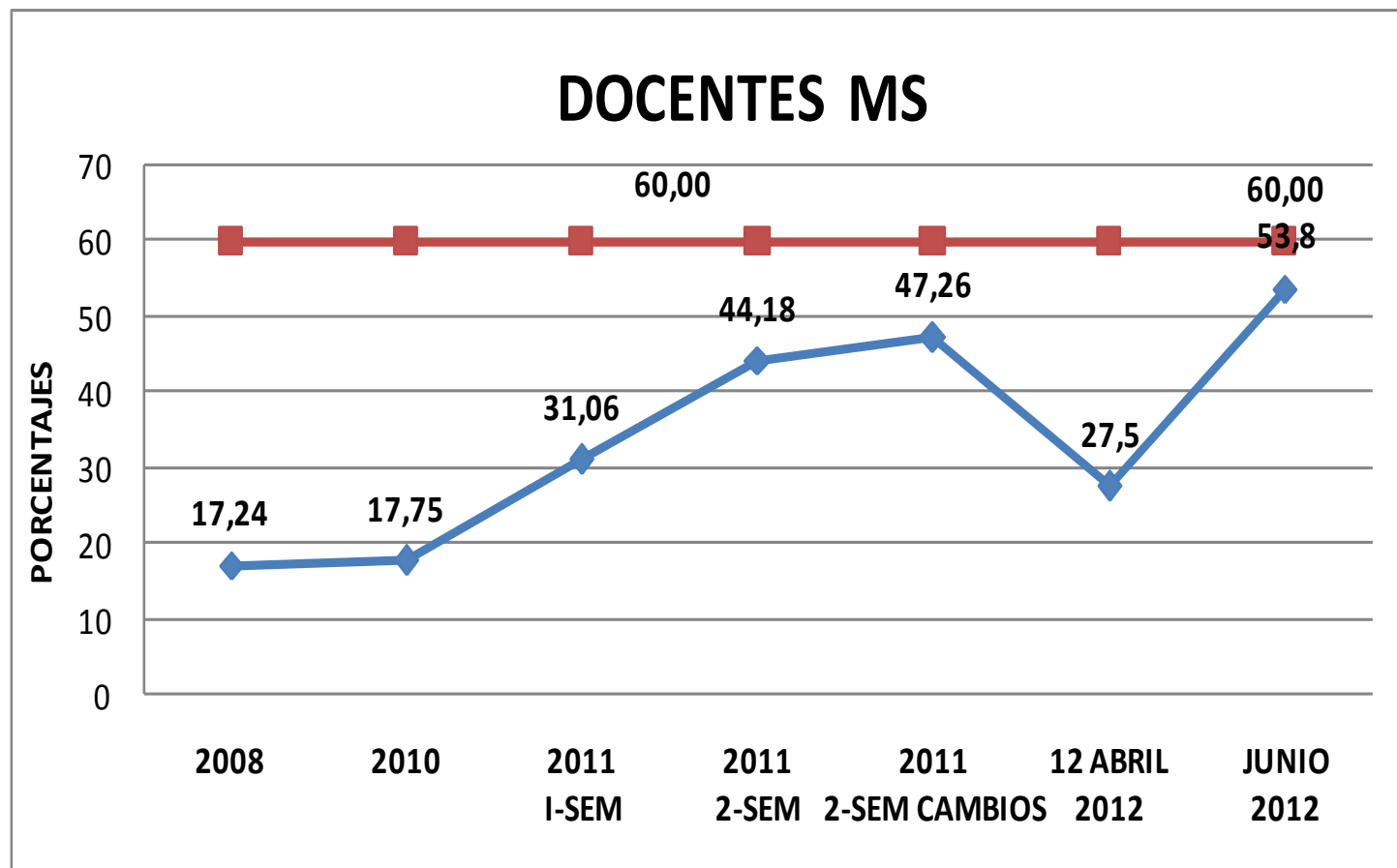
- Academia



DOCENTES MS

4,10%

Número de profesores que cuentan con título de Maestría.



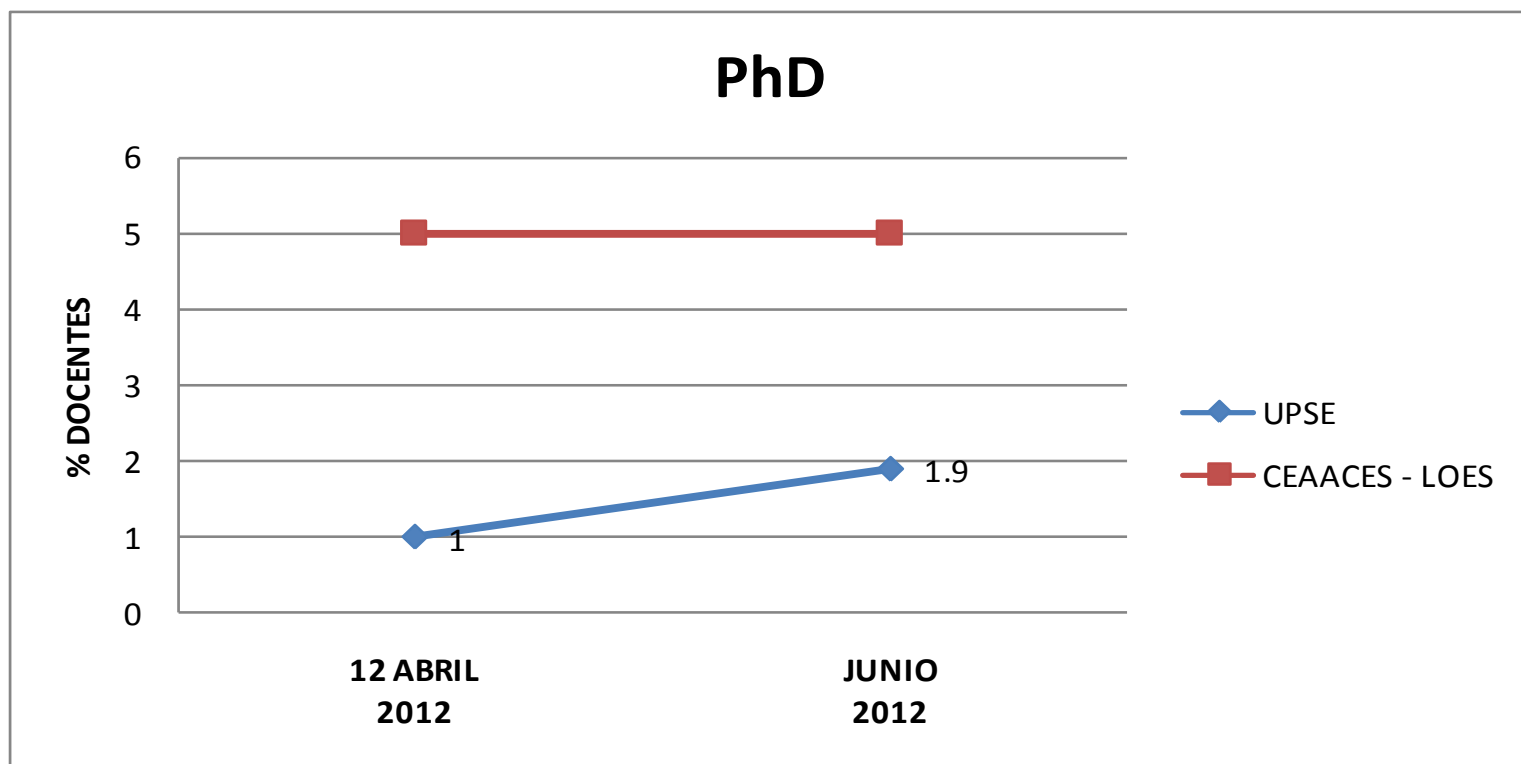
$$\frac{\text{Número de docentes MS}}{\text{Número Total de Docentes}} \times 100$$

$$\frac{200}{372} \times 100 = 53.8 \%$$

DOCENTES PhD

2,70%

- **Docentes PhD:** Número de docentes que cuentan con título de doctorado, PhD.



MODELO: 5%

$$\frac{\text{Número de docentes PhD}}{\text{Número Total de Docentes}} \times 100$$

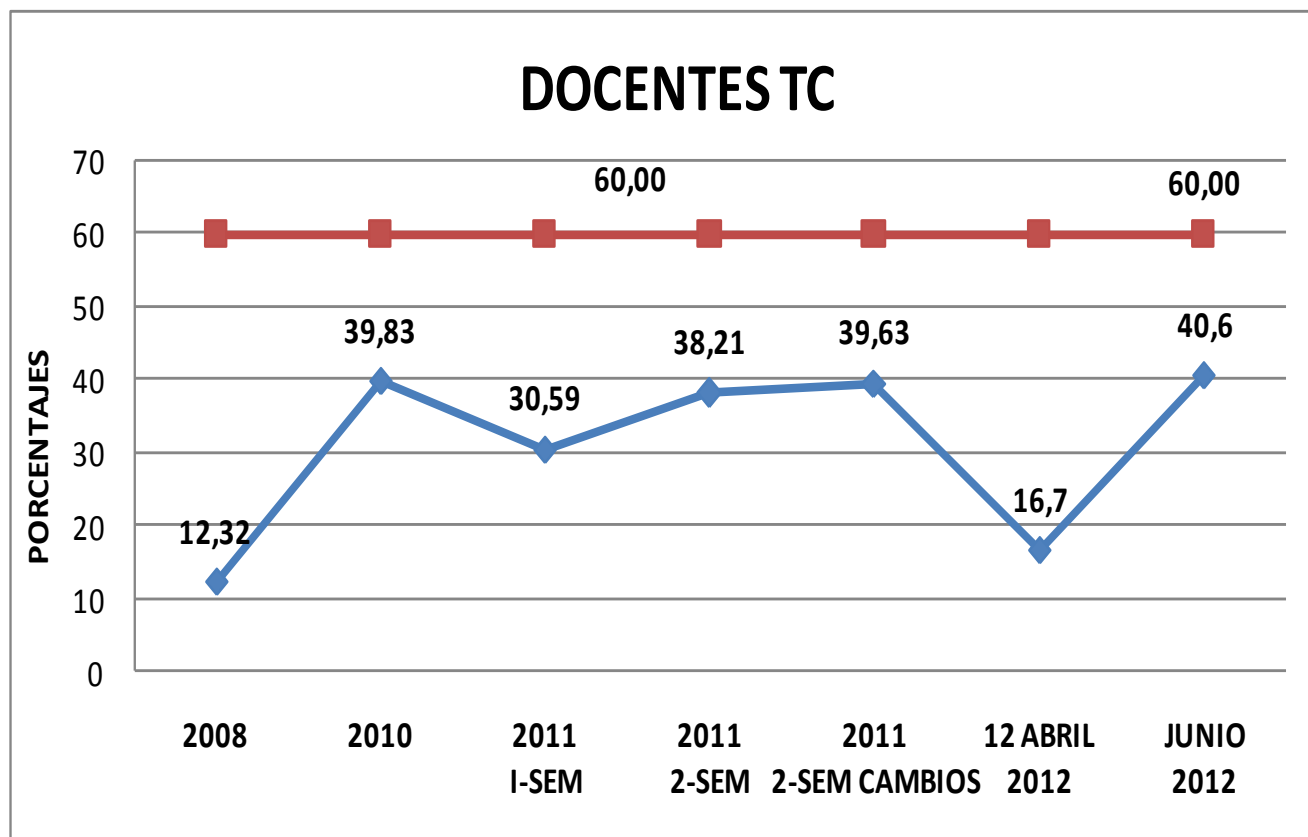
1,9 %

DOCENTES TC

4,60%

Evalúa el número de profesores a tiempo completo, en relación al total de docentes.

Se considera Docentes TC a profesores con al menos 10 horas clases, excepto los directivos académicos y jefes departamentales quienes no pueden tener este mínimo de horas, pero tampoco cero horas.



** En los seguimientos realizados desde el 2010 hasta el 2011 los porcentajes de Docentes TC son altos, debido a que se consideró a Directivos Académicos y Administrativos, no de esta manera en la Evaluación del 12 de Abril del 2012.*

$$\frac{\text{Número de docentes a Tiempo Completo}}{\text{Número Total de Docentes}} \times 100 = \frac{151}{372} \times 100$$

40,6

LOES 60%
DT: 14

LOGROS

- Soporte Pedagógico



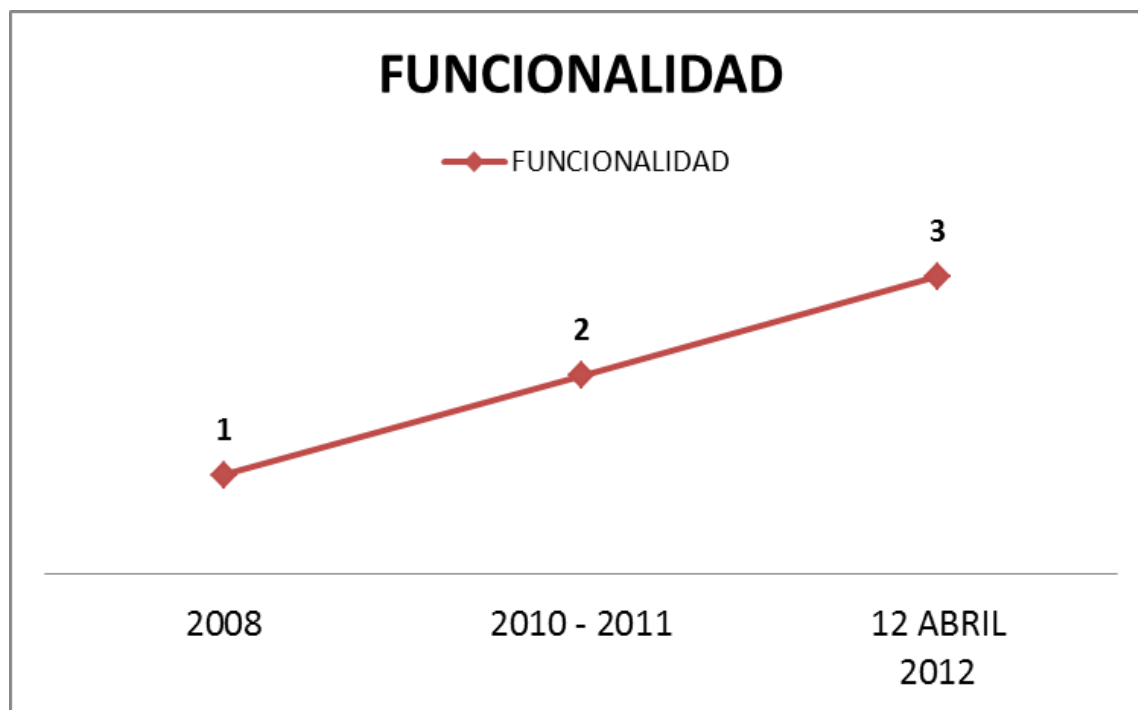
FUNCIONALIDAD

1,00%

ESCALA	MEDIA	2008	2010 - 2011	12 ABRIL 2012
1	Funcionalidad Precaria	Funcionalidad Precaria	Funcionalidad Limitada	Funcionalidad Satisfactoria
2	Funcionalidad Limitada			
3	Funcionalidad Satisfactoria			

Funcionalidad: Evalúa si la funcionalidad de los laboratorios satisface los requerimientos de las carreras que se imparten en la institución.

** A pesar de que este indicador muestra una calificación satisfactoria, se debe fortalecer las características técnicas de los equipos y en las condiciones físicas del entorno del laboratorio.*



REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

0,50%

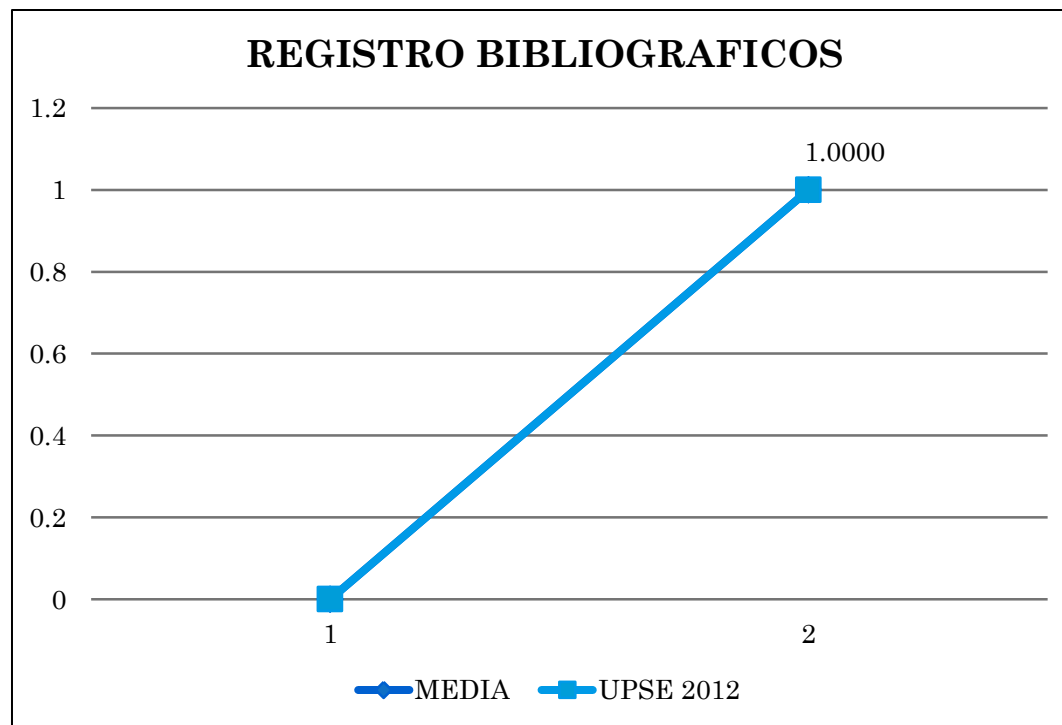
Existencia de un registro automatizado del movimiento bibliotecario.

Valoración:

El indicador evalúa la existencia de un registro automatizado del movimiento

bibliotecario, que facilite conocer el número de usuarios y consultas del material disponible en las bibliotecas de la IES, según temas o materias. El registro debe facilitar la definición de políticas de adquisición, entre otras. Se trata de verificar el uso efectivo de los servicios de la biblioteca por parte de estudiantes y docentes de la IES.

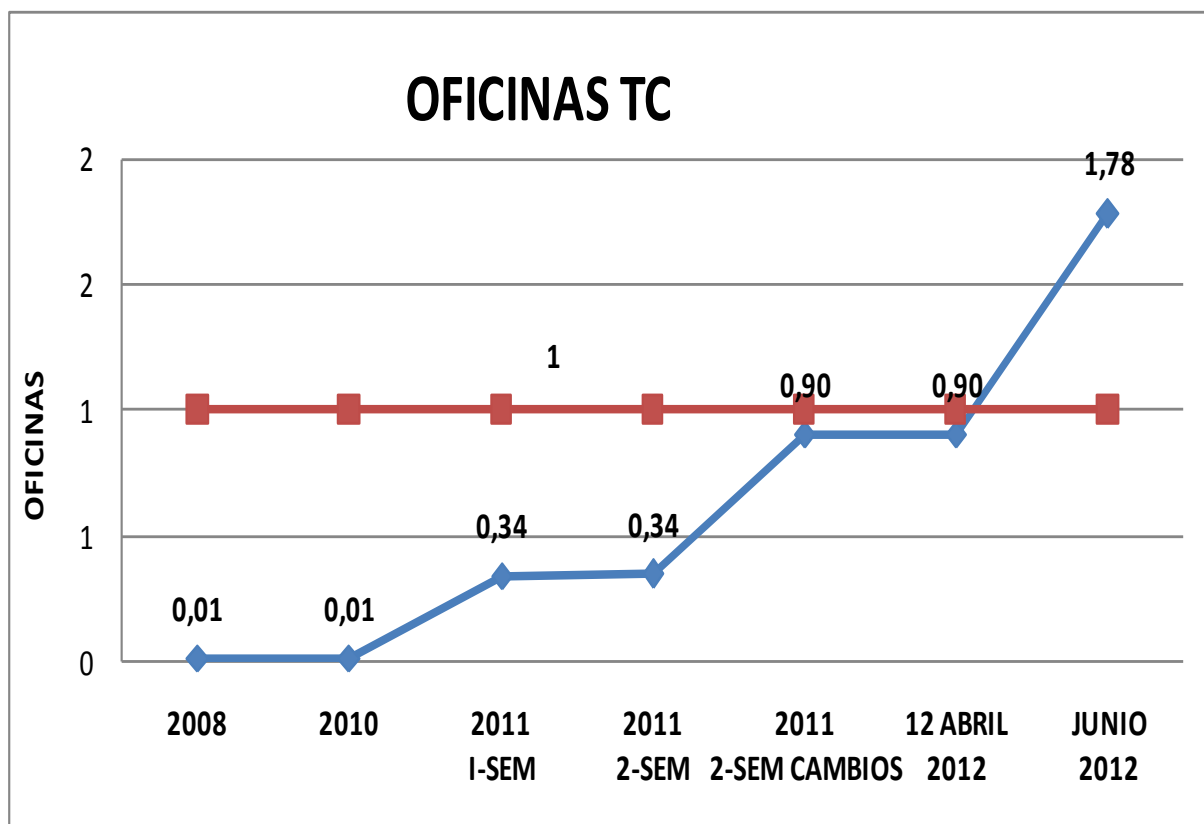
ESCALA	MEDIA	12-abr 2012
0	No tiene registro automatizado	Si tiene
1	Si tiene registro automatizado	



OFICINAS TC

2,30%

Evalúa la existencia de espacios de trabajo personales disponibles para los docentes a tiempo completo. Se considera aceptable entre el rango 0.9 y 1.1



número de docentes a tiempo completo

oficinas o cubículos disponibles

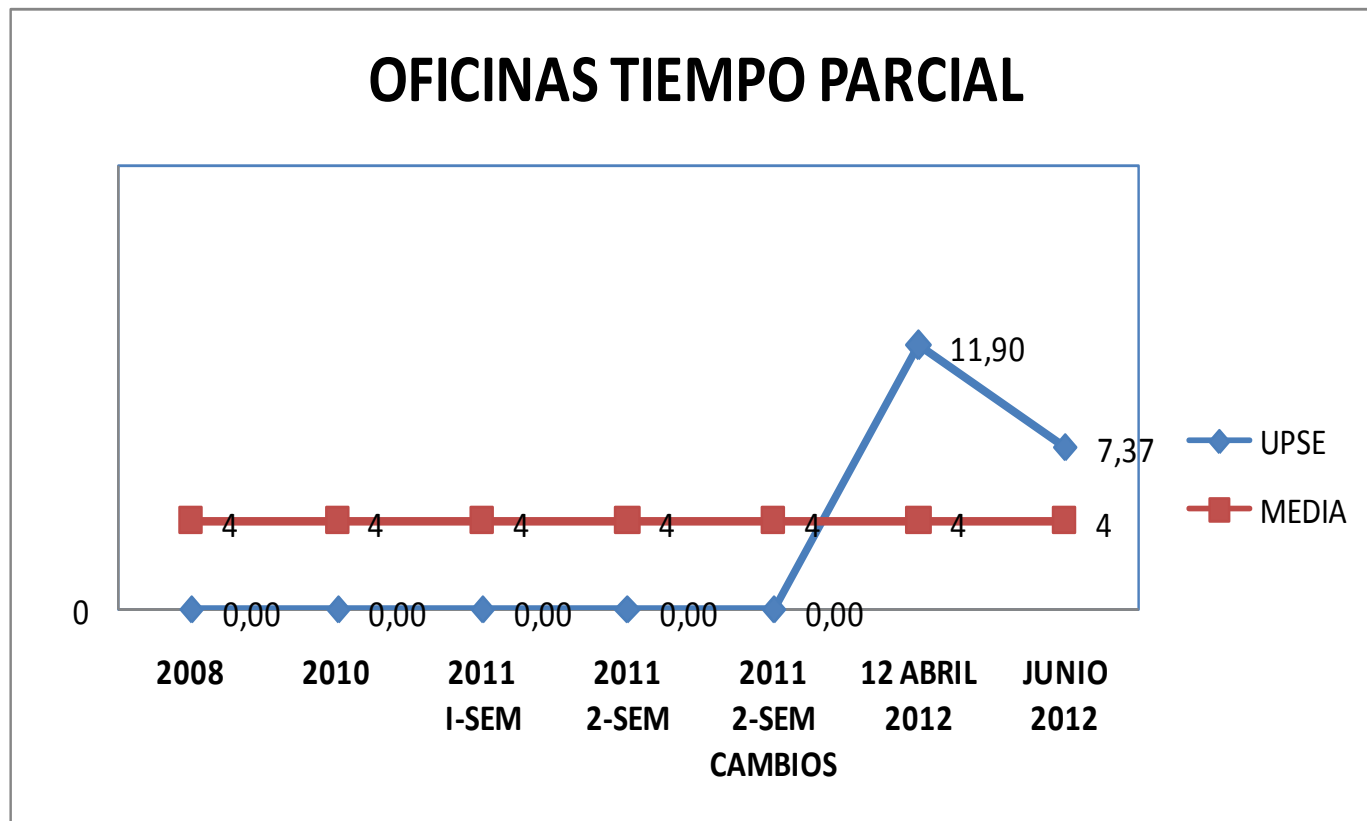
1,78

OFICINAS TP

0,80%

El indicador evalúa la existencia de puestos de trabajo para que los profesores a tiempo parcial puedan desarrollar actividades de docencia.

Se considera 4 docentes por puesto de trabajo como valor aceptables.



Número de docentes a tiempo parcial

258

Puestos de trabajos disponibles

35

7,37

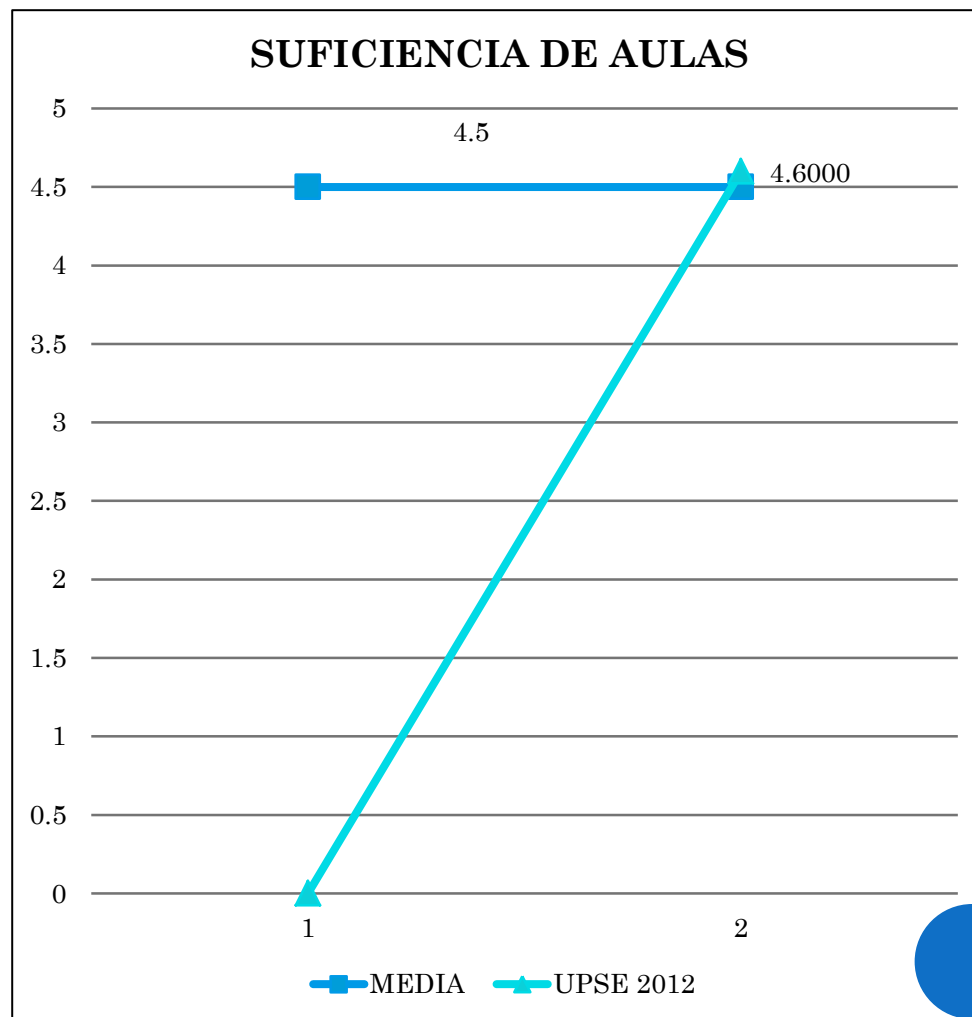
SUFICIENCIA DE AULAS

1,50%

Evalúa si existen aulas en número suficiente para las carreras y programas que imparte la IES. Se asume 4.5 como valor aceptable.

número de aulas

Número de carreras y especialidades



LOGROS

- Institucional



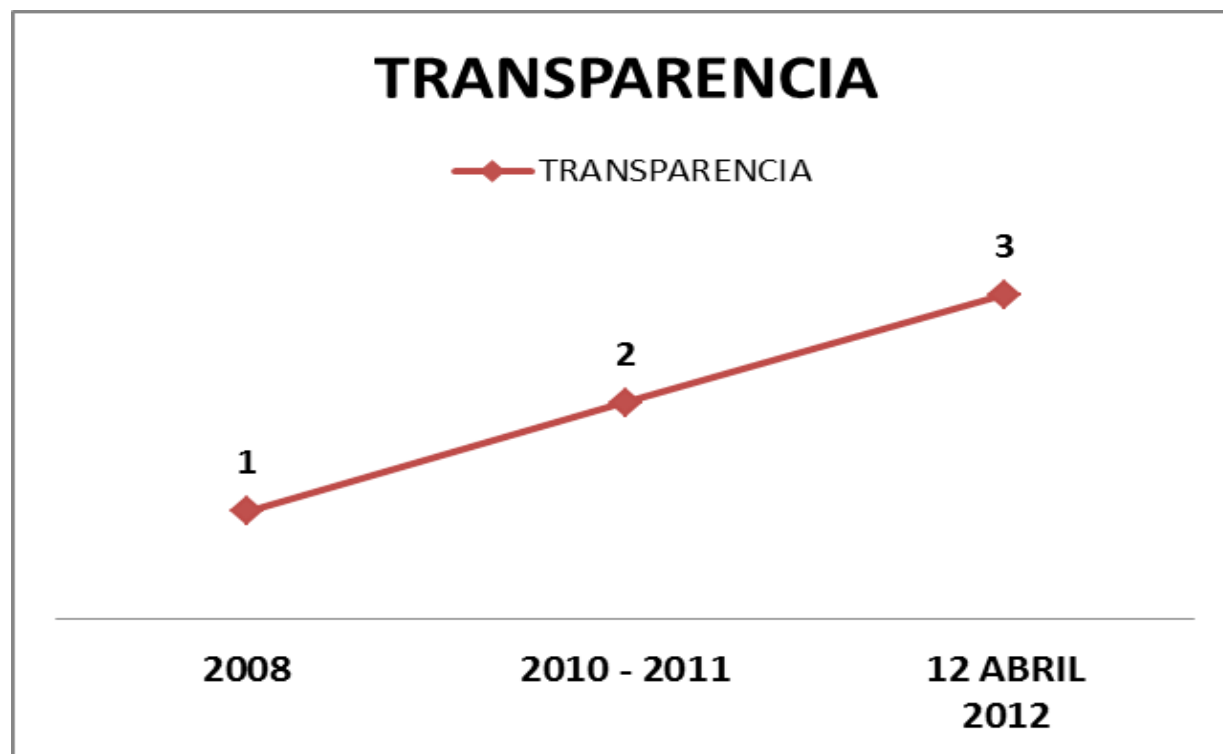
TRANSPARENCIA

2,40%

INDICADORES	ESCALA	MEDIA	2008	2010 - 2011	12 ABRIL 2012
TRANSPARENCIA	1	Reservado	Reservado	Confuso	Transparente
	2	Confuso			
	3	Transparente			

Transparencia:

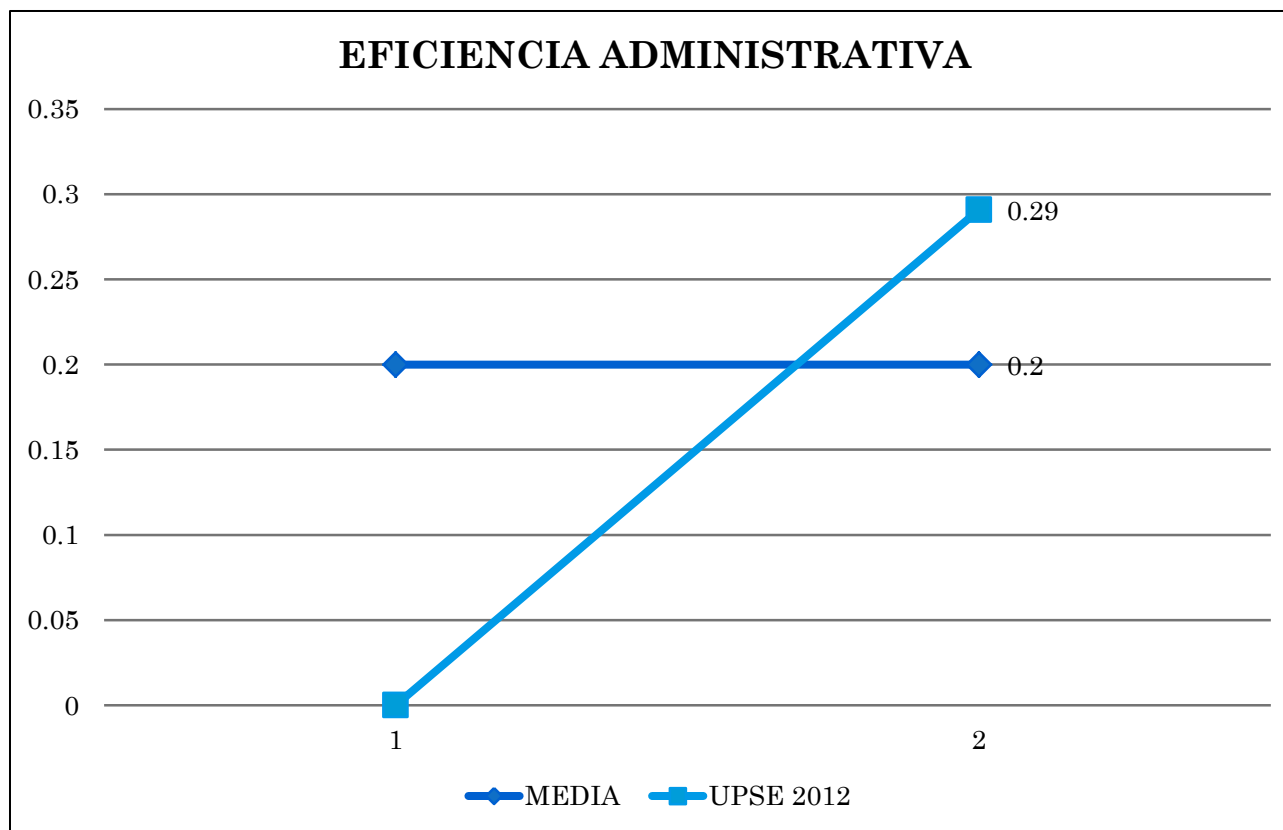
Evalúa a través de la verificación, de que el presupuesto ejecutado de la institución, se encuentre en la web de la institución forma clara y transparente.



EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

3,60%

Porcentaje del presupuesto ejecutado de la IES dedicado a gastos de administración. 20% se considera como niveles aceptables.



Presupuesto ejecutado en gastos
administrativos

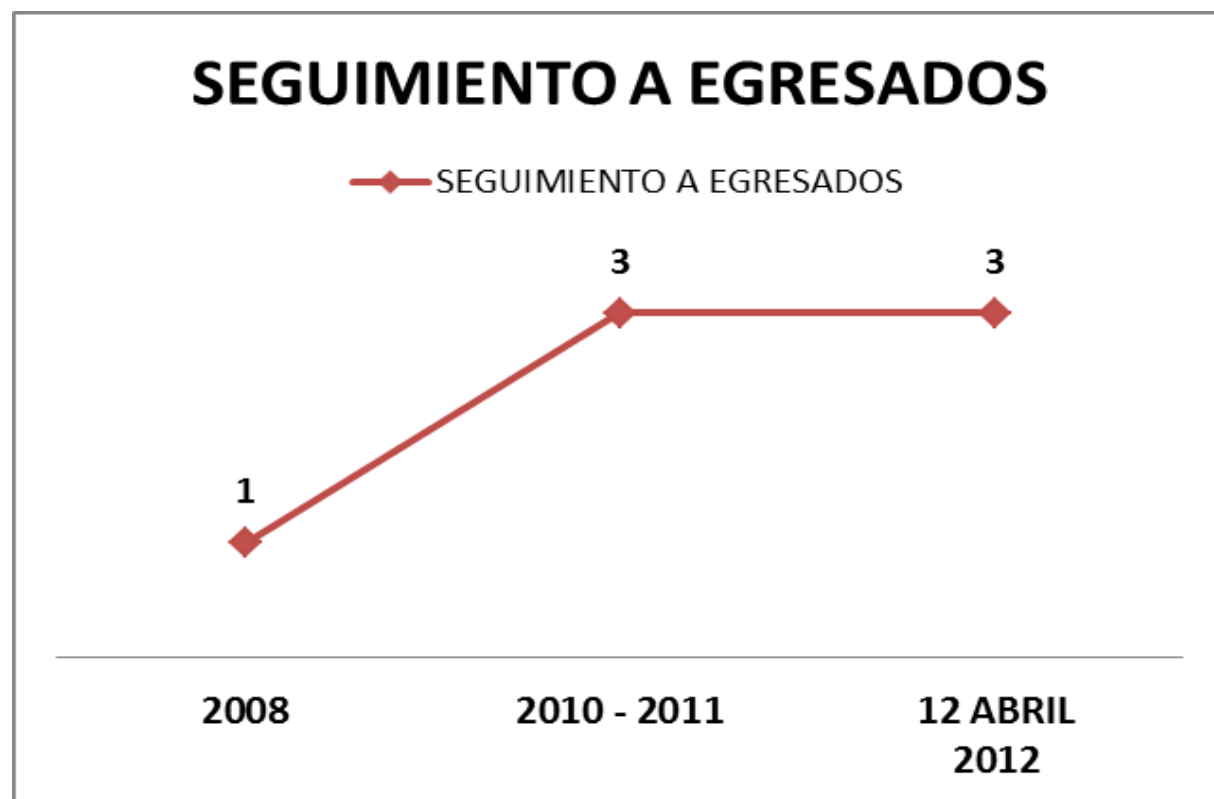
Presupuesto total ejecutado

SEGUIMIENTO A EGRESADOS

2,40%

INDICADORES	ESCALA	MEDIA	2008	2010 - 2011	12 ABRIL 2012
SEGUIMIENTO A EGRESADOS	1	Inexistentes	Inexistentes	Seguimiento periódico y sistemático	Seguimiento periódico y sistemático
	2	Seguimiento Eventual			
	3	Seguimiento periódico y sistemático			

Seguimiento a Egresados: Evalúa el seguimiento por parte de la institución al desempeño de sus egresados como profesionales con el fin de que sobre las bases de sus experiencias, mejorar continuamente las mallas curriculares, métodos de aprendizaje y desarrollo institucional.

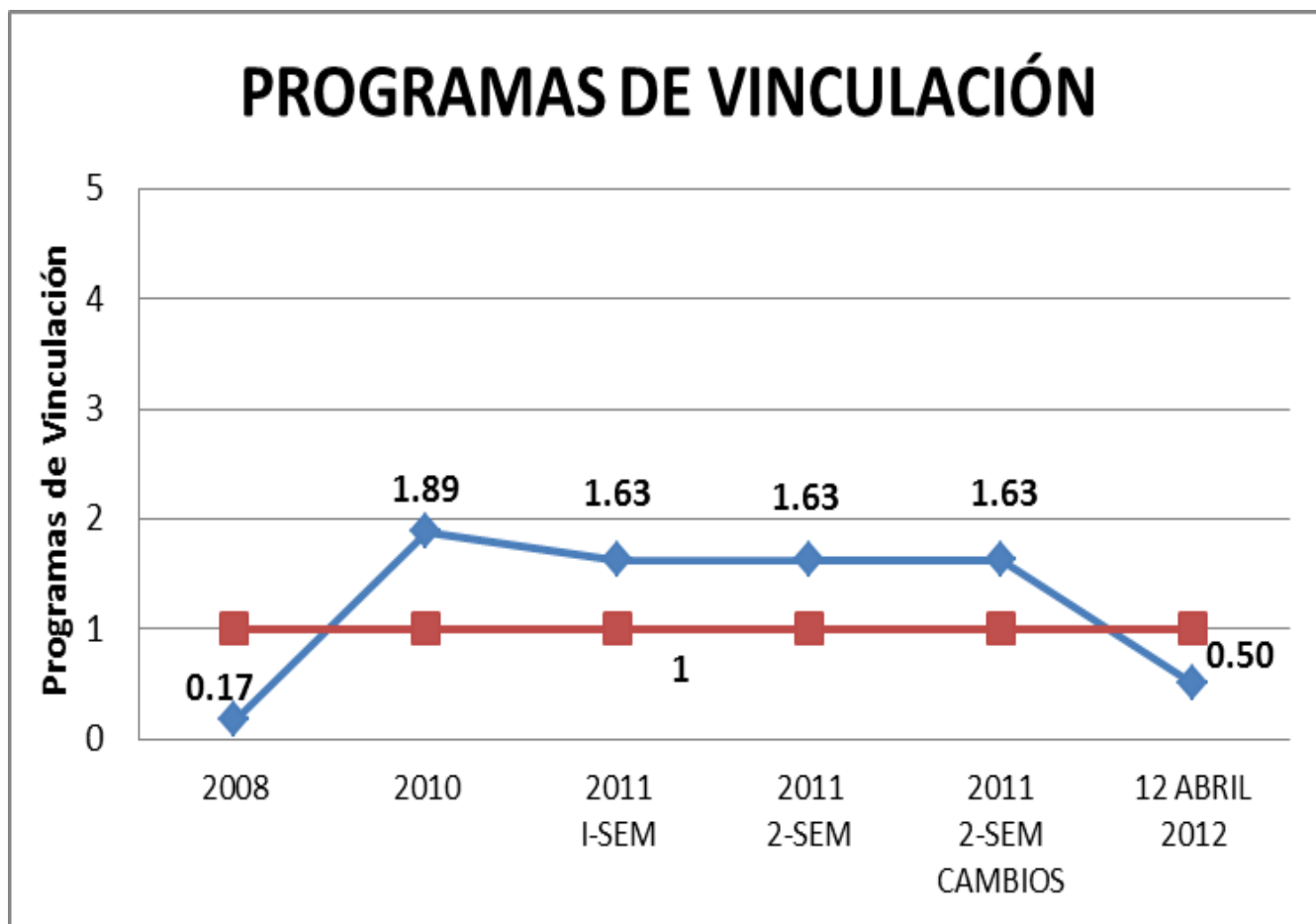


VINCULACIÓN

2,40%

Número de programas de vinculación con la sociedad en relación al número de carreras que ofrece la institución.

Se considera como aceptables la existencia de por lo menos 0.76 programas de vinculación con la comunidad por cada carrera que oferta la Institución de Educación Superior (IES)



* En el 2008 se evaluó proyectos, 2012 programas.

Número de Programas de Vinculación
Número de carreras que ofrece la IES



ACCIÓN AFIRMATIVA

3,20%

INDICADORES	ESCALA	MEDIA	2008	2010 – 2011	12 ABRIL 2012
ACCIÓN AFIRMATIVA	1	Políticas inexistentes	Políticas inexistentes	Políticas ambiguas	Políticas explícitas
	2	Políticas ambiguas			
	3	Políticas explícitas			

Acción Afirmativa:
Evalúa la existencia de normas y prácticas orientadas a promover la igualdad de oportunidades de los grupos tradicionalmente discriminados por capacidades especiales, condición social, de género y étnica.

** Aún se debe verificar que todos los reglamentos contengan y se cumplan las políticas de acción afirmativa.*



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que el: "Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas."

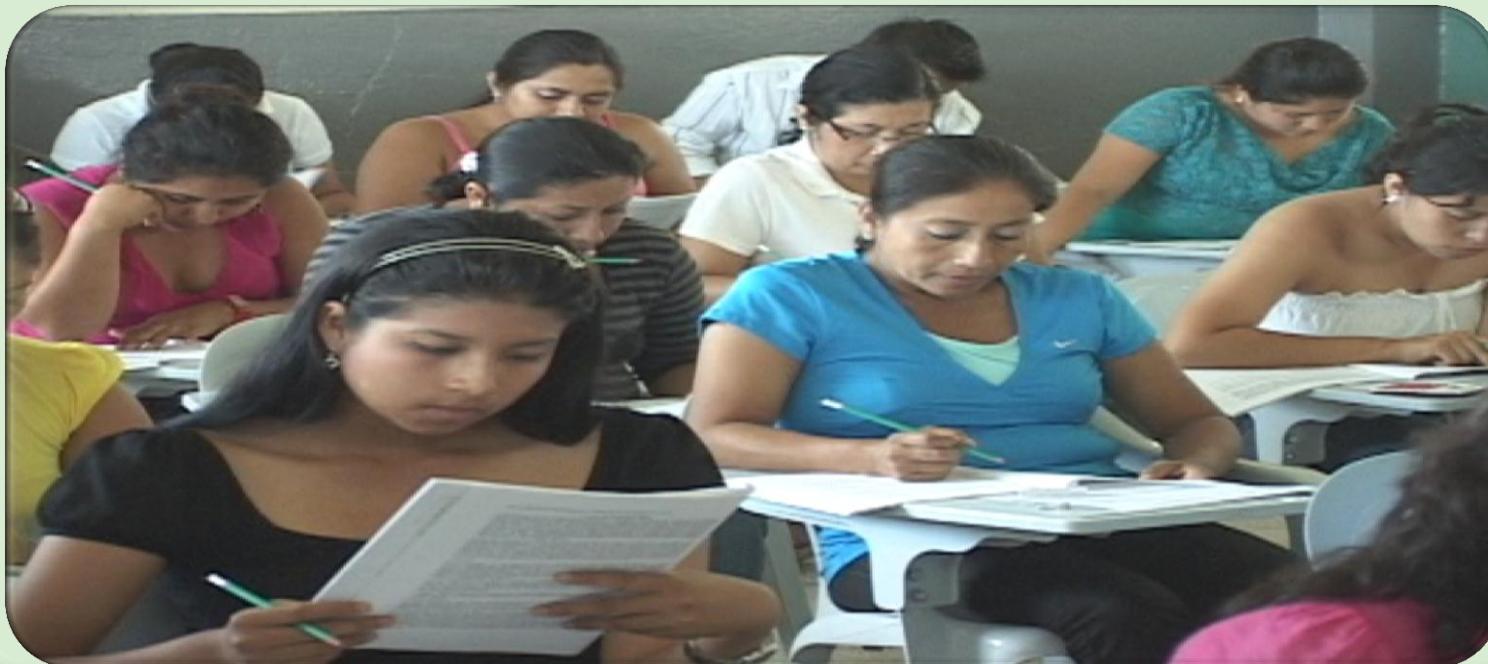
Que, el artículo 173 de la LOES establece que: "El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad."

Que, el artículo 174, literales a), b), c), d), y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que: "Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior; b) Aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior, programas y carreras, bajo sus distintas modalidades de estudio; c) Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior; d) Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa; e) Elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y clasificación académica"

• **Art. 2.- Suspender la oferta de nuevas matrículas en los primeros niveles de las siguientes carreras por haber obtenido un promedio inferior a 450 en la prueba de resultados del aprendizaje:**

- **Administración Pública**
- **Desarrollo empresarial**
- **Hotelería y Turismo**
- **Ingeniería Comercial**
- **Ingeniería Industrial**

• **Los estudiantes que actualmente cursen estas carreras podrán culminar sus estudios en la Universidad Península de Santa Elena.**



“resultados del aprendizaje”
fueron determinantes en la
calificación de PARCIALMENTE
ACEPTABLE



CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

micro
espacios
de las
aulas

establecimiento de políticas, la
aplicación de instrumentos o el
incremento del financiamiento

DOCENTE

actor que
transforma
transformando

intelectual que recrea y
promueve nuevas
estrategias de
aprendizaje centradas en
las y los estudiantes.



En el aula, ahí donde se produce la relación profesor-estudiante, deberá centrarse próximamente nuestra atención.

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Reglamento de suspensión de universidades y escuelas politécnicas
ubicadas en la categoría “E”.-

Artículo 9

- *Una vez resuelta la situación académica e institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas, en virtud del proceso de evaluación, se determinará en la resolución correspondiente el estatus de las instituciones de educación superior evaluadas. En el caso de cumplir satisfactoriamente con los parámetros de calidad, las instituciones de educación superior se ubicarán transitoriamente en la categoría “D”. En el caso de cumplir parcialmente con los parámetros de calidad, las instituciones de educación superior serán sujetas a depuración interna y se ubicarán transitoriamente en la categoría “D”. En el caso de no cumplir con los parámetros de calidad, las instituciones de educación superior serán suspendidas definitivamente.*

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

“En base al informe del UNOPAC de la resolución final del CEAACES, de fecha 11 de abril del año 2012, Acta 25 Resolución N° 003-020-25 CEAACES-2012, autorizar al señor Rector para que tome las medidas que considere pertinentes en coordinación con los estamentos correspondientes en el campo académico y administrativo, que permitan superar las debilidades y lograr la acreditación institucional y de las carreras.”

Art. 1.- Intervenir las Facultades de Ingeniería Industrial y Ciencias Administrativas, en concordancia con el artículo 197 de la LOES, designando para el efecto, en calidad de Autoridad Transitoria en el área académica y administrativa, a los siguientes profesionales:

• Señor Ing. Mec. Marcos Tapia Quincha, Magíster en Administración de Sistemas de Calidad para la Facultad de Ingeniería Industrial.

• Señor Ing. Raúl Carpio Freire, MBA, para la Facultad de Ciencias Administrativas.

• Las autoridades transitorias designadas entregarán al Rectorado, en un plazo de quince (15) días laborables, el Plan de Restructuración Académica y Administrativa pertinente.





Art. 2.-

- *Los directivos de las Facultades intervenidas mantendrán su condición de docentes titulares y deberán prestar la colaboración necesaria a las autoridades transitorias.*



Art. 3.- Crease una Unidad Operativa de Desarrollo Académico cuyos objetivos inmediatos serán:

- *Proponer alternativas de solución para superar las deficiencias en las competencias generales, detectadas en el examen de resultados del aprendizaje, efectuado por el CEAACES.*
- *Fortalecer procesos metodológicos de enseñanza y aprendizaje.*
- *Dar viabilidad a las políticas de investigación ya aprobadas y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las metas y de los indicadores de gestión establecidos en el Plan de Mejoras que entrará en vigencia.*

*Art. 4.- La
UNOPAC y la
nueva Unidad
Operativa de
Desarrollo
Académico*

procederán a elaborar internamente, los umbrales de indicadores de acreditación para las carreras, los mismos que deberán ser evaluados a finales del mes de agosto del 2012. Las carreras que cumplan con dichos parámetros recibirán el apoyo necesario hasta alcanzar la acreditación.

**Art. 5.- Disponer la
puesta en vigencia de un
nuevo Plan de Mejoras**

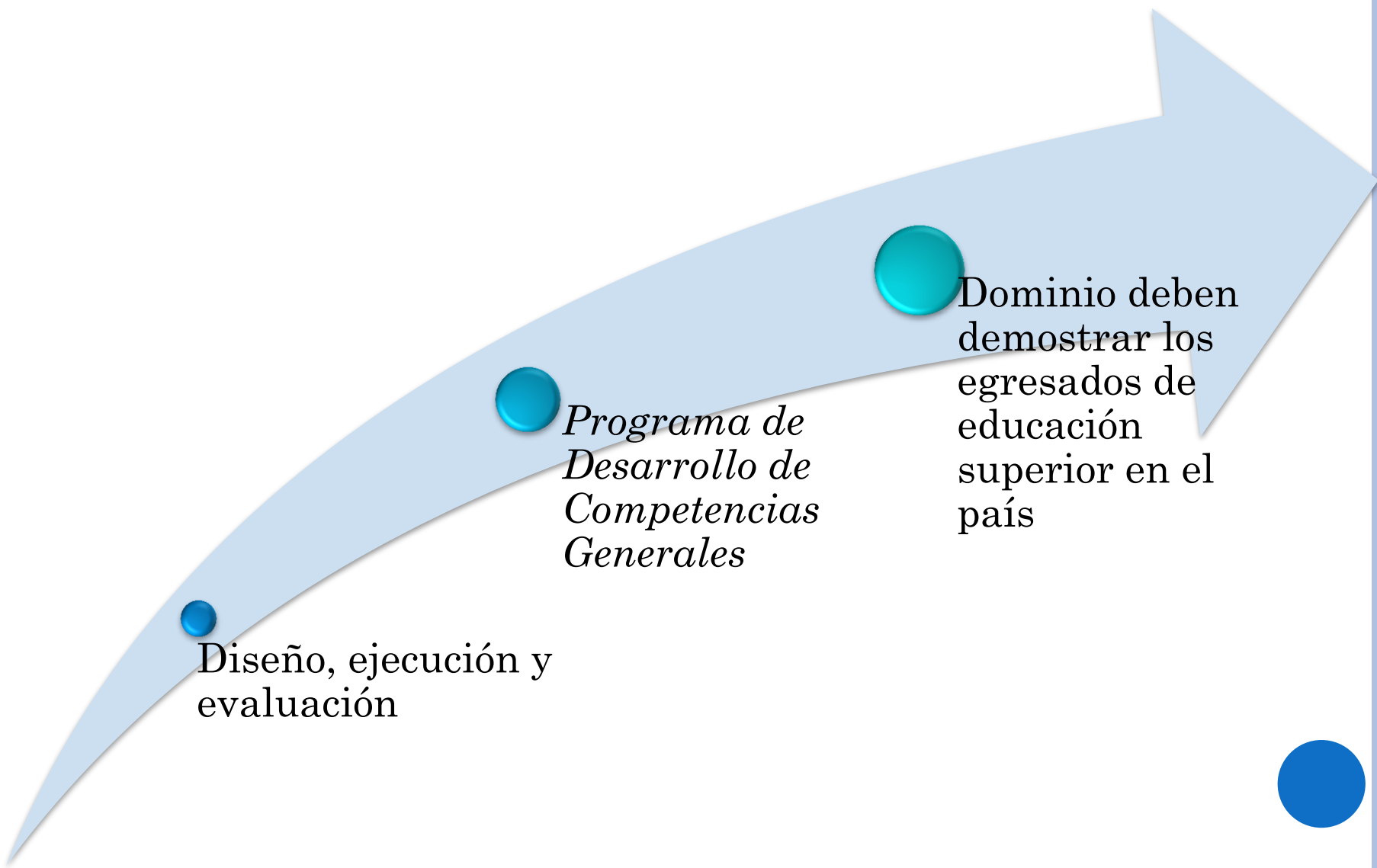
- *monitoreado, desde el inicio de las actividades académicas del presente año*
- *La evolución de los indicadores correspondientes al criterio Currículo e Investigación del citado Plan, del modelo utilizado por el CEAACES en la última evaluación institucional, cuyo informe fuera entregado el pasado 12 de abril, será validada por **pares académicos externos***

INTERVENCIÓN DE FACULTADES

*Planes de
Reestructuración
Académica y
Administrativa.*

Se
implementarán
en los próximos
días.

UNIDAD OPERATIVA DE DESARROLLO ACADÉMICO



Diseño, ejecución y
evaluación

*Programa de
Desarrollo de
Competencias
Generales*

Dominio deben
demostrar los
egresados de
educación
superior en el
país

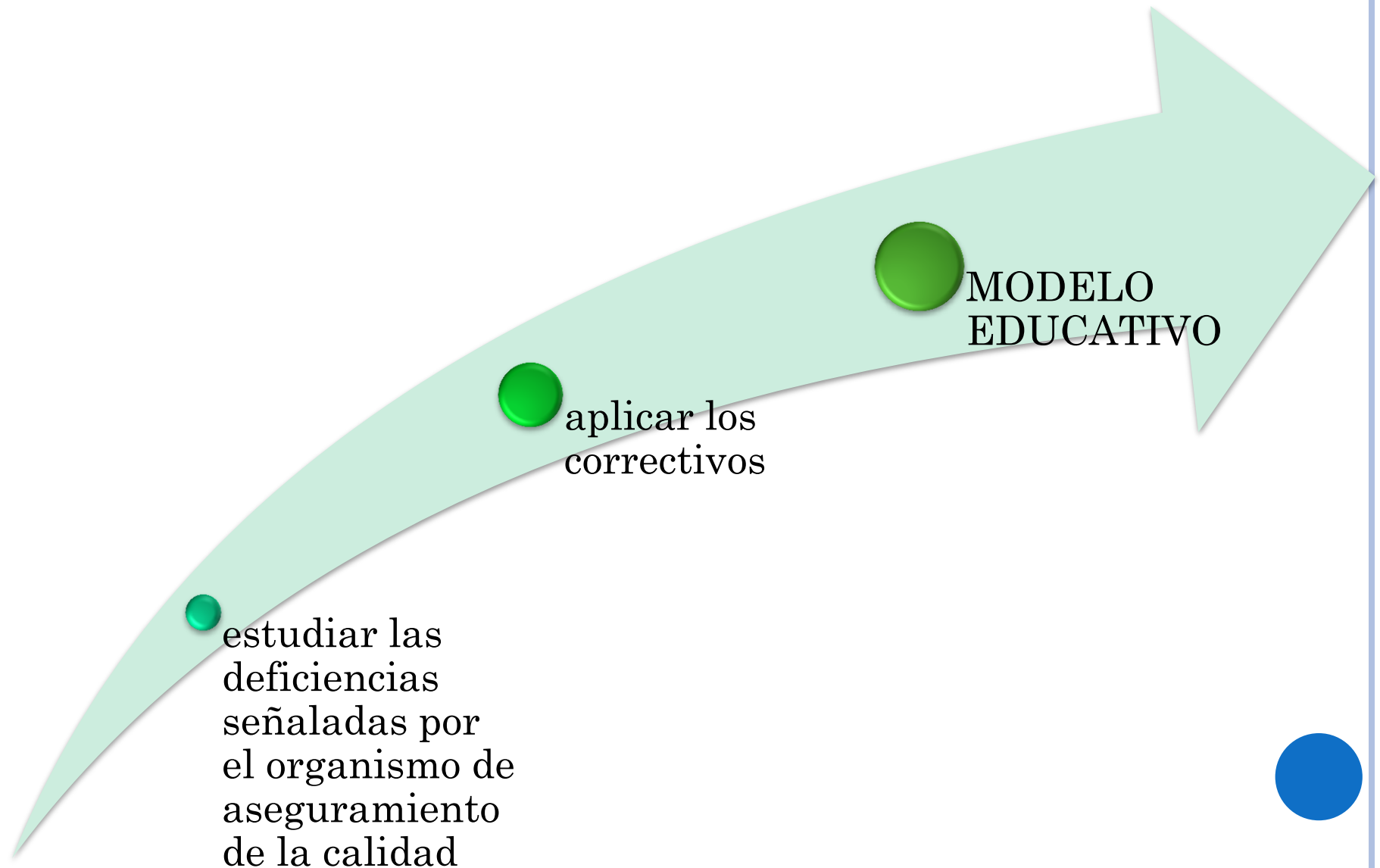
MODELO EDUCATIVO



“Una representación arquetípica o ejemplar, del proceso de enseñanza-aprendizaje, en la que se exhibe, la distribución de funciones y la secuencia de operaciones, en la forma ideal, que resulta de las experiencias recogidas, al ejecutar una teoría del aprendizaje”

Antonio Gago Huguet

UNIDAD OPERATIVA DE DESARROLLO ACADÉMICO



LOES.- Título V, de la Calidad de la Educación Superior, capítulo 2, de las normas de la garantía de la calidad, artículo 103

- **Artículo 103.- Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos.-** Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad....



UMBRALES DE INDICADORES PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS



CAPACITACIÓN EN *ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD*

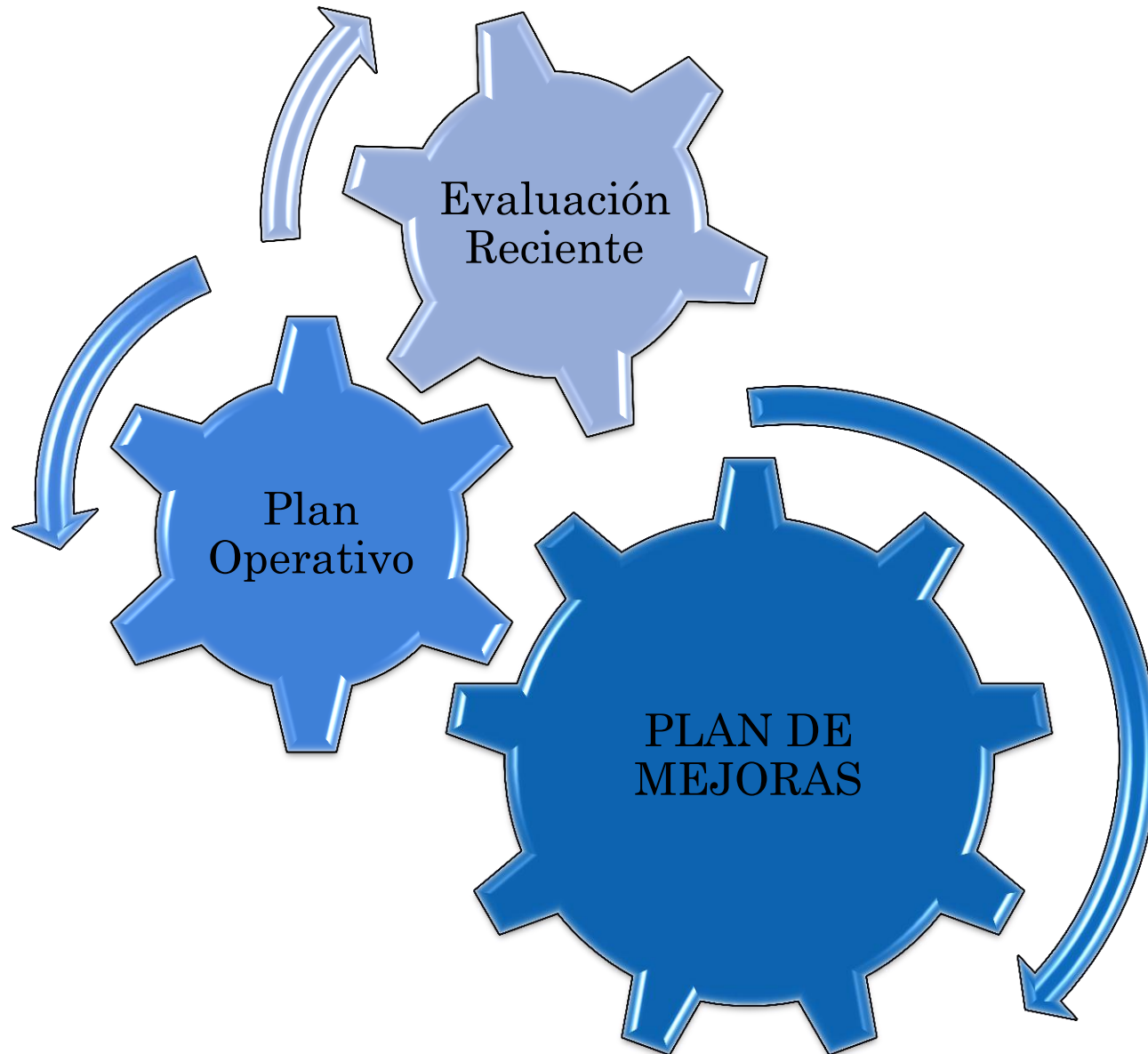
RECTORADO

UNOPAC

propósito de conformar los equipos por Facultad, encargados de encausar la información y la documentación hacia la acreditación de las carreras



NUEVO PLAN DE MEJORAS



LOS NUEVOS DESAFÍOS

LOES.- Disposición Transitoria Décimo Cuarta

- *Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta Docente.*

LOS NUEVOS DESAFÍOS



Reglamento Transitorio de Universidades y Escuelas Politécnicas y de los tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas instituciones

- **Art. 4.- De las universidades de educación continua.-** Las universidades dedicadas a la educación superior continua son instituciones de educación superior que priorizan la formación y la actualización profesional, técnica, humanística y científica, en áreas que no comprometan de modo directo a la vida humana, en el marco de la vinculación con la colectividad. Todas las universidades dedicadas a la educación superior continua deben cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el marco legal vigente:



UNIVERSIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

Su planta docente debe estar conformada al menos con 60% de profesores e investigadores titulares.

Contar con carreras que tengan correspondencia con las necesidades del país y su región de influencia. Dichas carreras deben articularse al Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir y a los planes sociales y regionales de desarrollo.

Asignar recursos de su presupuesto anual en la actualización de su acervo bibliográfico impreso y digital



LOS NUEVOS DESAFÍOS

LOES.- Disposición Transitoria Cuarta

- *Hasta el 20 de octubre del 2013, las Universidades y Escuelas Politécnicas que en el Informe del CONEA fueron ubicadas en la categoría “D” solo podrán ofertar nuevas carreras de tercer nivel y especializaciones, con excepción de carreras y programas de interés público. Que comprometan de manera directa la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía, siempre que cuenten con el informe de aprobación del CES.*

PROYECTO “SPONDYLLUS”



- *55 Ph.D. y 49 M.Sc. formados en el período 2011-2020 y reincorporadas como profesores investigadores titulares principales a tiempo completos.*

55 Proyectos de investigación, al menos, dirigidos por los profesores reincorporados.

8 Centros de investigación, haciendo investigación en asuntos claves de la Península de Santa Elena y de la zona marino-costera.

110 Publicaciones en revistas indexadas hasta el 2020.

5 Patentes concedidas a la UPSE hasta el 2020.

8 Maestrías académicas en el 2020.

16 Maestrías profesionales en el 2020.

Todas las carreras de tercer nivel acreditadas, así como los programas de cuarto nivel.

4 Convenios universitarios para ofertar programas doctorales.

16 Proyectos de prestación de servicios científico-técnicos.

- *18 Convenios con universidades ubicadas entre las 1.000 mejores del mundo.*

- *9 Convenios con municipios costeros.*

BECARIOS EN EL EXTERIOR



UPSE: UNIVERSIDAD PÚBLICA JOVEN



FIRMEZA Y CONSTANCIA EN LOS PROPÓSITOS



*“el que no
lucha no
llega”*

nueva
cultura
universitaria

*“alcanzar la
universidad
que
queremos”*







10.18.2011 12:26





















FELIZ ANIVERSARIO INSTITUCIONAL

